



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 08001-31-03-002-2020-00058-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Octubre Veintitrés (23) De Dos Mil Veinte (2020).-

Previas las formalidades del reparto correspondió a éste Juzgado la ACCION DE TUTELA, propuesta por el señor Raúl Mario Carrillo Altamar contra la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

Es preciso señalar, que en providencia del 21 de octubre de 2020 el Juzgado Primero Promiscuo De Familia De Soledad, quien inicialmente le fue asignada esta acción constitucional decidió:

*“Primero: No avocar el conocimiento de la presente acción constitucional, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.*

*Segundo: Remitir inmediatamente el expediente a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de surtir el correspondiente reparto de la presente solicitud de tutela, entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla o del Tribunal Administrativo del Atlántico.”*

Analizando las órdenes impartidas en la citada providencia y en concordancia con el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, el despacho advierte, que la Oficina Judicial incurrió en un error y desconoció las órdenes dadas por el Juzgado Primero Promiscuo De Familia De Soledad y las normas de reparto de las acciones de tutela, en consecuencia, atendiendo las directrices trazadas en la citada providencia y la normatividad vigente, no aprehenderá el conocimiento de esta acción, y ordenará devolver inmediatamente a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre a los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla o del Tribunal Administrativo del Atlántico, para su conocimiento en primera instancia, tal y como dispone el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017

Igualmente, se advertirá al Jefe De la Oficina Judicial de Barranquilla, para que en lo sucesivo de aplicación correcta a las normas que regulan el reparto de las acciones de tutela, so pena de hacerse acreedor a una compulsión de copias disciplinarias ante su superior por el incumplimiento de las reglas de reparto arriba señaladas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- No aprehender el conocimiento de la Acción de Tutela, presentada por el señor RAUL MARIO CARRILLO ALTAMAR contra REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en su lugar, devolver de manera inmediata la presente acción a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

o del Tribunal Administrativo del Atlántico, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.- Désele salida del libro radicador.

3.- Comuníquesele al interesado.

4.- Advertir al Jefe De la Oficina Judicial de Barranquilla, para que en lo sucesivo de aplicación correcta a las normas que regulan el reparto de las acciones de tutela, so pena de hacerse acreedor a una compulsa de copias disciplinarias ante su superior por el incumplimiento de las reglas de reparto arriba señaladas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**183b3f4ae599462e15af23e46b7ff0b423216eabe74540fea77ae47190a23553**

Documento generado en 27/10/2020 10:45:33 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

**SIGCMA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Nº: SC-5780 - 4



Nº: GP 593 - 4